



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 003 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 ENE. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta Nº 216-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informes Nº 001 y 008-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informes Nº 02 y 04-2022-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COXC-JCP de la Abogada Jessica Carazas Pezo, Memorándums Nº 58 y 105-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Memorándum Nº 051-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública Nº 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L., para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato Nº 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 120-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional Nº 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante Nº 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato Nº 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública Nº 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 205-2021-GR CUSCO/GGR del 10 de diciembre 2021, se aprobó la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02 para el CONTRATO Nº 101-2020-GR CUSCO/GGR, por el monto de S/ 360,399.14 y el DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 por el monto de S/ 143,622.07; estableciéndose que la variación presupuestal al contrato en mención corresponde a S/ 216,777.07; por tanto el nuevo monto contractual es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 216-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, de fecha 29 de diciembre 2021, con expediente de trámite documentario Nº 27700, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional de Cusco, pronunciamiento en la que concluye por la procedencia de la solicitud, correspondiente a la demora de la entidad en emitir y notificar la Resolución de aprobación de la prestación adicional de obra Nº 02;

Que, con Memorándum Nº 58-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 11 de enero 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 06, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe Nº 02-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCP, de fecha 10 de enero del 2022,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



presentado por la Analista Legal de Obras por Contrata, Abog. Jessica Carazas Pezo y el Informe N° 001-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, de fecha 05 de enero del 2022, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, expediente que es devuelto con el Memorándum N° 035-2022-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 12 de enero 2022, con observaciones;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., quien solicita 10 días calendarios, debido a la demora en la aprobación del expediente de prestación adicional N° 02, hecho que afecta la ejecución de la partida OE.2.3.9.2.1, losa aligerada- concreto $f'c = Kg/cm^2$, la supervisión de obra mediante documentos y asientos en el cuaderno de obra ha manifestado la necesidad de dar solución y absolver la consulta formulada con carácter de urgente, pudiendo el contratista solicitar una ampliación de plazo por dicha causal;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorándum N° 105-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 17 de enero del 2021, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma y el Informe Legal emitido por la Analista Legal Abog. Jessica Carazas Pezo, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- ✓ Mediante Informe rectificatorio N° 003-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuesto Ing. Florencio Cáceres Palma, quien señala que se rectifica en su N° 001-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, en la cual se emite opinión de procedencia concordante al Supervisor sin embargo conforme a lo ratificado por el residente de obra en el asiento N° 319 de fecha 17 de diciembre 2021, se deja constancia que el contratista ha sido notificado en fecha 10 de diciembre del 2021 con la Resolución Gerencial General N° 205-2021-GR CUSCO/GGR, por el cual se notifica la aprobación de la prestación adicional N° 02, el cual ha sido registrado de manera extemporánea cuando debió registrarse de manera inmediata en el cuaderno de obra es decir el 11 de diciembre del 2021, por tanto deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo, en consecuencia la fecha de término del plazo contractual se mantiene vigente el 25 de enero del 2022, el mismo que es ratificado con el Informe N° 008-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, de fecha 13 de enero del 2022.
- ✓ De lo señalado por el contratista no se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que no corresponde amparar la solicitud.

Que, la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

Artículo 197. Causales de la Ampliación del plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...).

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, ha señalado y desvirtuado las causales presentadas por el contratista y por el supervisor, las mismas que no se encuentran dentro del marco normativo que establece el Artículo 197 Causales de la Ampliación del plazo y el numeral 198.6 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por cuanto la solicitud deviene en improcedente, así mismo se tiene el sustento en la opinión OSCE N° 11-2020, por el cual se indica que resulta razonable que los hechos relevantes se anoten en el cuaderno de obra de manera inmediata a su acaecimiento, en consecuencia la carga de la prueba que ostenta el contratista de anotar el inicio y final de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estas culminen y se posible realizar dicha anotación), de no hacerlo así el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada;

Que, por otro lado se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1, del Art. 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 22 de diciembre del 2021, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 29 de diciembre del 2022 dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional Cusco en fecha 29 de diciembre del 2021, con el expediente de trámite documentario N° 277000, documento que es revisado y verificado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma y el informe presentado por la Analista Legal de la Coordinación de obras por contrata Abog. Jessica Carazas Pezo, donde se pronuncian por la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, por lo que estando a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 07-2020-CR CUSCO/GGR, - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO (numeral 8.2.5. Ampliación de Plazo, literal d), se remite los actuados, para la formulación del correspondiente acto resolutivo, precisando que el proyecto de acto resolutivo debió ser adjuntado por la GRSLI, conforme fue observado por este despacho a través del MEMORANDUM N° 035-2022-GR CUSCO/ORAJ, no habiendo sido cumplido dicha observación; sin embargo estando ya el plazo por vencer, su representada debe formular el acto resolutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 37 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco; exhortando que el presente debe tramitarse con la urgencia del caso, ya que el plazo para notificar el acto resolutivo al contratista vence el 19 de enero 2022, siendo de responsabilidad el vencimiento de dicho plazo;

Que, mediante Memorándum N° 051-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de plazo parcial N° 06 por 10 días calendario solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 10 días calendario, solicitada por el **Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO